Año de 1961 Miércoles 27 de Diciembre Núm. 155

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años 5.00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se deroga la de 19 de julio de 1955, que regula el precio de los abonos compuestos.

Excelentísimos señores:

La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria de 19 de julio de 1955 establece una coordinación entre ambos Departamentos en lo que se refiere a fijación de precios de los abonos compuestos, determinando las normas y trámites a seguir para la realización de esta función.

Desde la fecha de la publicación de la indicada Orden han variado totalmente las circunstancias que imperaban en el mercado de fertilizantes, encontrándose en la actualidad en libertad de precio la mayoría de los abonos simples que vienen a formar parte en la composición de esta clase de abonos, por lo que parece lógico que éstos no sigan sometidos a fijación de precios.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura e Industria, ha tenido a bien disponer:

Queda derogada la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria de 19 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes), que regula la fijación de precios de los abonos compuestos, quedando, por tanto, en régimen de libertad de precios los abonos compuestos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria.

(Del B. O. del E., 22 diciembre, núm. 305.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 18 de diciembre de 1961 por la que queda suprimida la «zona tercera», a que se refieren los artículos 23 (zonas) y 24 (salarios), de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera.

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias económico-sociales del momento aconsejan estimar la constante petición de los Organismos Sindicales en el sentido de modificar la distribución de zonas que, a efectos de fijación de salarios, contiene la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, dando así un paso hacia la unificación prevista en el artículo 10 del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo único.—Con efectos desde el día 1 de enero de 1962 queda suprimida la «zona tercera» a que se refieren los artículos 23 (zonas) y 24 (salarios) de la Reglamentació Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, aprobada por Orden de 28 de julio de 1945, en su vigente texto, integrándose en la «zona segunda» el territorio nacional que aquélla comprende en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 22 diciembre, núm. 305).

4034

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

Administración de Rentas Públicas

Sección de Impuestos sobre el Gasto

Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por el Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas, que durante el primer trimestre de 1962 regirán las siguientes normas de valoración de minerales, a efectos impositivos:

Arena silícea.—50 pesetas la tonelada, sin deducción para la procedente de lavaderos de caolín.

Arcilla común.— La extraída de concesiones mineras, se valorará a los precios de los mercados locales, aun cuando se consuma directamente en la industria del propio explotador.

Caolín.—400 pesetas la tonelada sin deducción.

Plomo.— Regirán las fórmulas y precios fijados por el Servicio Sindical del Plomo, siendo deducibles los gastos de transporte hasta la fundición. Para el alcohol de hoja se valorará al precio de venta, deduciéndose el valor del mineral según la fórmula anterior, siempre que éste haya devengado el Impuesto.

Wolfram y schelita.— El mineral con Leyes del 65 por 100 y superiores, de ácido tungstico, se valorará a 0,80 pesetas la unidad de metal contenido.

El de Leyes comprendidas entre 50 y 65 por 100, a 0,70 pesetas unidad, y el de Ley inferior a 50 por 100, a 0,60 pesetas unidad.

Minerales no enumerados.—Para todos los minerales no citados (teniendo en cuenta que tienen que tributar todos aquellos extraídos de concesiones mineras que paguen su canon de superficie), la tributación se hará teniendo en cuenta el precio de venta menos los gastos reglamentarios.

Con arreglo a lo preceptuado en la Reglamentación de Impuestos sobre el Gasto, es obligatorio presentar declaraciones trimestrales, aun cuando no se hagan operaciones comerciales, exceptuándose las concesiones mineras que se encuentren oficialmente en estado de inactividad.

Segovia, 21 de diciembre de 1961.
El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Manuel Gómez Ortega.*

4068

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 del actual, expediente de suplemento de crédito por transferencia del Presupuesto Ordinario del ejercicio corriente en su parte de gastos, por un importe de 1.127.000,00 pesetas, queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes; todo ello de acuerdo con lo que establece el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 27 de diciembre de 1961.
P. el Alcalde, *Clemente Oria.*

4054

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

CIRCULAR

Dando cumplimiento a lo que se determina en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Real Orden de 26 de dicho mes y año, esta Presidencia convoca a los señores que después se mencionan, Vocales de esta Junta, a la sesión de constitución que la misma habrá de celebrar en la Audiencia Provincial de esta ciudad, el día 2 del próximo mes de enero, a las doce horas:

SEÑORES VOCALES:

Iltma. Sra. D.ª Sara García-Bermejo Ortiz.—Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Iltmo. Sr. D. Juan Alfonso Antón-Pacheco García.—Magistrado de Trabajo.

D. Antonio Sanz Gilsanz.—Decano del Colegio de Abogados.

D. Luis Ramos Gómez.—Delegado del Colegio de Notarios.

Iltmo. Sr. D. Ricardo Palomo Arroyo.—Delegado Provincial de Estadística.

D. Juan Alvaro y Alvaro.—Por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

D. Nicomedes García Gómez.—Presidente de la Cámara de Comercio e Industria.

D. Lorenzo Mateos Fuentenebro.—Por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Iltmo. Sr. D. Juan de Vera y de la Torre.—Por la Academia de Historia y Arte de San Quirce.

D. Bibiano Sanz Aránguez.—Representante del Sindicato Provincial de Ganadería.

D. Tomás Cerezo de Santos.—Representante del Sindicato Provincial de la Alimentación.

D. Enrique Albertos Redondo.—Representante del Sindicato Provincial de la Piel.

D. Clemente Garrido Pastor.—Representante del Sindicato Provincial de Hostelería.

D. Felipe Barroso Barroso.—Representante del Sindicato Provincial de la Construcción.

D. Manuel Gómez Aparicio.—Representante del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 23 de diciembre de 1961.
El Presidente, P. O.: *A. Rodríguez Más.*

4055

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a todos los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral la obligación de constituirse las mismas el día 2 del próximo mes de enero, según preceptúa el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 para el bienio de 1962-63. De la constitución de las Juntas Municipales remitirán certificación del acta a esta Provincial, comprensiva de los nombres del Presidente, Vicepresidente, Vocales y suplentes, así como el concepto porque ha sido designado cada uno, de conformidad con lo que determina la Circular de 15 de octubre de 1907 y acuerdo de la Junta Central de 25 de enero de 1908.

Se encarece a todos los Presidentes de las Juntas Municipales la obligatoriedad de remitir, al día siguiente, la certificación solicitada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 26 de diciembre de 1961.
El Presidente, P. O., *A. Rodríguez Más.*

4059

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 15

Calendario de funcionamiento de almacenes del S. N. T. para el mes de enero de 1962

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Lunes y miércoles a sábados.
Riaza	Martes.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto días 12 y 26.
Honrubia de la Cuesta	Días 12 y 26.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Aguilafuente	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles a sábados.
Olombrada	Lunes y martes.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a viernes.
Fuente de Santa Cruz	Sábados.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario.
SACRAMENIA	Lunes a jueves y sábados.
Cuevas de Provanco	Viernes.
SAMBOAL	Diario, excepto días 12 y 26.
Coca	Días 12 y 26.
SANGARCIA	Lunes a jueves y sábados.
Muñopedro	Viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes y sábados.
SEGOVIA	Días 10 al 31.
SEPULVEDA	Lunes y miércoles a sábados.
La Velilla	Martes.
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Diario.
YANGUAS DE ERESMA	Miércoles a sábados.
Carbonero el Mayor	Lunes.
Cantimpalos	Martes.

Segovia, 26 de diciembre de 1961.—*El Jefe Provincial.*

4035

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos fotográficos en el término municipal que a continuación se detalla:

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante el plazo de 15 días en el Ayuntamiento, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura Provincial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del Cuadro Provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el Boletin Oficial de la provincia el día 22 de agosto de 1952 son las siguientes:

SAN ILDEFONSO

Jardín, clase única, equivalente a 1.ª

Huerta, clase 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª y 7.ª provincial.

Prado riego, 1.ª y 2.ª, equivalentes a 3.ª y 5.ª provincial.

Pradera, 1.ª y 2.ª, equivalentes a 8.ª y 12.ª provincial.

Dehesa a pastos, 1.ª y 2.ª, equivalentes a 6.ª y 10.ª provincial.

Pinar albar, 1.ª y 2.ª, equivalentes a 1.ª y 5.ª provincial.

Encinar, clase única, equivalente a 1.ª provincial.

Arboles de ribera, clase única, equivalente a 3.ª provincial.

Monte bajo de roble, 1.ª y 2.ª, equivalentes a 1.ª y 2.ª provinciales.

Enebral, clase ùnica, equivalente a 1.ª provincial.

Erial a pastos, 1.ª y 2.ª, equivalente a 7.ª y 8.ª provinciales.

Caza, clase única, equivalente a 4.ª provincial.

Segovia, 22 de diciembre de 1961.—El ingeniero jefe provincial, *Angel Muñoz Avila.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4029

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Collazo Rey, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Rafael Pérez Segovia, en nombre y representación de doña Petra Miguel Muñoz, vecina de Zaragoza, contra doña Guillerma de Diego López, el señor Abogado del Estado y otros, sobre declaración de pobreza para litigar en juicio voluntario de testamentaría de su padre don Mariano Miguel Garzón y de abintestato de su madre doña Basilisa Muñoz Martín, vecinos que fueron de Nava de la Asunción, por providencia de esta fecha he acordado emplazar, como se hace por medio del presente, a los herederos de doña Isabel Miguel de Diego, fallecida, vecina que fue de Madrid, para que dentro del término de nueve días comparezcan contestando referida demanda de pobreza, advirtiéndoles que de no verificarlo se sustanciará con la sola representación del Estado.

Dado en Santa María de Nieva a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—*José Collazo Rey.*—El Secretarjo, P. S., *Julián Gonlez.*

4057

Juzgado de Instrucción de Sepúlveda

REQUISITORIA

Bernardo Peniza Montes, de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de Nicolás y de Blasa, natural de Encinas (Segovia), Agente de maquinaria agrícola y domiciliado últimamente en la referida Capital y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por este Juzgado en causa seguida contra el mismo con el núm. 102 del corriente año, por delito de apropiación indebida, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea constituido en prisión, a disposición de este Juzgado.

Sepúlveda a 22 de diciembre de 1961. *Jesús M.ª Rodríguez.*—El Secretario accidental (ilegible).

4058

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Collazo Rey, accidentalmente Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiente de carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 72 de 1959 contra Rufino Verdugo Zarracín, vecino de Navas de Oro, por el delito de hurto, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes propiedad del indicado penado y que le fueron embargados para asegurar las responsabilidades civiles de expresada causa, cuyos bienes son los siguientes:

Un asno de pelo negro, alzada regular, edad veinticinco años, tasado en la cantidad de 2.100,00 pesetas.

Se hace constar que para la celebración de la subasta se ha señalado el dia *dieciocho de enero próximo y hora de las diez de su mañana* en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el esiablecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Dicho asno se encuentra depositado en don Fermín Tarrero Sanz, vecino de Navas de Oro.

Dado en Santa María de Nieva, a veintidós de diciembre, de mil novecientos sesenta y uno.—*José Collazo Rey.* — El Secretario, P. S., *Julián González.*

SUBASTAS

4024

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Subasta de resinas

El día 27 de enero próximo y hora de las doce, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente, con asistencia del Regidor en funciones de Síndico, un representante del Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, se celebrará, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 31 del Catálogo, perteneciente a los propios de este Municipio, titulado «El Plantío y Las Quemadas», durante la campaña forestal de 1961-1962, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar { A vida, 11.760. A muerte, 3.317 caras.

Tasación: 537.901,19 pesetas.

Precio índice: El 20 por 100 aumentado, 645.481,42 pesetas.

Fianza provisional, 3 por 100 de la tasación: 16.137,00 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas que habrá de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento: El que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industria Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

Desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, 27 de enero citado, durante las horas de diez a trece, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las proposiciones para optar a la misma, las cuales serán presentadas en sobre cerrado y lacrado a conformidad del presentador, debidamente reintegradas con timbre fijo de seis pesetas, y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional, el certificado de no hallarse el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y para los que concurran representando a una tercera persona o empresa, poder notarial debidamente bastanteado, además del Certificado de Industrial que se cita.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 3 de febrero siguiente, a la misma hora, sin limitación de Comarcas.

Las restantes condiciones se encuentran insertas en el pliego de condiciones económico - administrativas aprobado por esta Corporación, el cual se encuentra expuesto en la Secretaría Municipal, para su examen, durante los días laborables que medien entre la publicación y la celebración de la subasta, en horas de oficina.

Lastras de Cuéllar, 21 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *M. Reyes.*

4036

Ayuntamiento de Navalilla

Subasta de resinas

A las trece horas del día 19 de enero de 1962, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un Concejal, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de productos resinosos.

El aprovechamiento corresponde al año forestal de 1961-62, del monte de estos propios número 200 del Catálogo, titulado «Pimpollada del Miliciano», con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar:

A vida, 3.733.

A muerte, 141 caras.

Tasación del aprovechamiento: 162.171,93 pesetas.

Precio índice: 194.606,31 pesetas.

Fianza provisional: 4.900 pesetas.

Pliego de condiciones: El de facultativas que ha de regir para esta subasta y ejecución del aprovechamien-

o será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el de económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Los industriales licitadores han de acompañar a su proposición Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, resguardo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación y documento de identidad. Los que acudan por representante, poder notarial con los requisitos del artículo 29 de dicho Reglamento de Contratación.

Admisión de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta las doce horas del anterior hábil al señalado para la subasta.

Como condición especial de esta subasta se hace constar que las caras de resinación a muerte se valorarán al 60 por 100 de la tasación de la cara resinada a vida, y en esta proporción se liquidará el aprovechamiento con arreglo a los precios unitarios alcanzados en la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, al tercer día hábil siguiente de celebrada aquélla.

Modelo de proposición: Será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Navalilla, a 19 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Teodoro Díez.*

4038

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subasta de resinas

A las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte días igualmente hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, y ante la Mesa constituida en forma reglamentaria, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 154 del Catálogo, denominado «El Pinar», en el año forestal de 1961-62, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar..... { A vida, 23.914. A muerte, 4.997.

Tasación del aprovechamiento: *ochocientas quince mil ochenta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos* (815.083,59).

Precio índice: *novecientas setenta y ocho mil cien pesetas treinta céntimos* (978.100,30).

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, y las económicas redactadas por el Ayuntamiento y que deberán ser aceptados por el adjudicatario.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, podrán verificarla todos los días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de diez a catorce.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, resguardo de haber ingresado en Arcas municipales el tres por ciento del precio de tasación, como fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y Documento Nacional de Identidad.

Caso de ser desierta esta subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y a la misma hora, transcurridos los cinco días hábiles a contar del de la celebración de la primera subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Las demás condiciones se encuentran en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Mozoncillo a 21 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Mateo Conde,*

4039

Ayuntamiento de Coca

Subasta de resinas

A las trece horas del día 3 de febrero próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte núm. 106 del Catálogo, denominado «Pinar de Villa», de estos propios, para la campaña de 1961, con arreglo al siguiente detalle:

Número de pinos a resinar..... { A vida, 7.139. A muerte, 2.297.

Tasación: 241.028,60 pesetas.

Precio índice: 289.234,32 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e importe del presupuesto formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, por indemnizaciones al personal facultativo, auxiliar y subalterno de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, honorarios de contrato, anuncios, reintegro de documentos y cuantos más se refieren con motivo de dicha subasta.

Las serojas procedentes de las operaciones de resinación de los aprovechamientos a que se refiere el presente anuncio, quedarán de la propiedad de este Ayuntamiento.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día 2 de dicho mes de febrero, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaría Municipal el 5 por 100 de la tasación.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones y a la hora indicada, a los ocho días hábiles, sin limitación de Comarcas.

Coca, 22 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Fernando Sanz.*

4040

Ayuntamiento de Anaya

Subasta de resinas

A las doce horas del día 27 de enero de 1962, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios núm. 128 del Catálogo, denominado «Pinar del Concejo», de la campaña de 1961-62, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida: 4.882.

Número de pinos a muerte: 315.

Tasación: 155.459,85 ptas.—Precio índice: 186.551,82 ptas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 2.ª Comarca.

Subastado este aprovechamiento, los precios resultantes se tendrán en cuenta en el conteo definitivo que se realizará en la campaña, y ellos se liquidarán al final de la misma; se tendrá en cuenta, además, que los árboles resinados a muerte se incrementará el 60 por 100 del valor de cada pino, por cada cara que se abra demás.

La admisión de pliegos será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 3 de febrero, sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Anaya, a 22 de diciembre de 1961. El Alcalde, *Constancio Manso Gil.*

4042

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Subasta de resinas

Transcurridos veinte días hábiles, contados desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la primera subasta de productos de resinas del monte 71-A., de estos propios, «Piñones y Monteviejo», en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un Concejal del Ayuntamiento y del Capataz de Montes afecto a la Demarcación, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar..... { A vida, 9.404. A muerte, —

Tasación: 196.261,48 ptas.

Precio índice: 235.513,77 ptas.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 3.ª Comarca Resinera.

Para todo lo no previsto en el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, se atendrán los licitadores al pliego de condiciones facultativas formulado por el Distrito Forestal de la provincia y al de condiciones económicas formulado por el Ayuntamiento, que aceptará el adjudicatario en todas sus partes.

El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación.

El pliego optando a la misma será el corriente para estos aprovechamientos.

La admisión de pliegos termina el mismo día de la subastas a las once horas, fijándose a las trece horas la celebración de la misma.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará otra, con el mismo tipo y condiciones, a los ocho días hábiles.

Moral de Hornuez a 21 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Claudio Rubio.*

4044

Ayuntamiento de Villeguillo

Subasta de resinas

El día 20 del próximo mes de enero y año 1962, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la Mesa constituida al efecto, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, durante la campaña 1961/62, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: A vida, 1.104.

Tasación del aprovechamiento: 39.182,74 pesetas.

Precio índice: 47.019,28 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento, es el que esté vigente en la fecha de celebración de la misma, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el económico-administrativo formado por el Ayuntamiento.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de once a una, desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta media hora antes de la celebración del acto.

Los industriales licitadores habrán de acompañar a la proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y a la misma hora, a los tres días hábiles siguientes.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajeciones.

Para más detalles, ver el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Villeguillo, 22 de diciembre de 1961. El Alcalde, *M. Miranda.*

4045

Ayuntamiento de Samboal

Anuncio de subasta de resinas

A los veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* a las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado de «Arriba, Abajo y Excomulgadas», número 44-45-46 del Catálogo, durante la campaña de 1962, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar..... { A vida.... 15.760. Residual.. 2.581. A muerte. 278.

Tasación, 862.439,08 pesetas.

Precio índice, 1.034.926,88 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce, hasta el día anterior al señalado para la subasta, que serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, y la fianza será el tres por ciento de la tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, pago de Derechos Reales, escritura pública y el de tasas fijado por la Jefatura del Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 502/1960, de 17 de marzo, estando éste sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda a los seis días hábiles siguientes del en que tuviera lugar ésta, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera, a la misma hora.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de aprovechamientos.

Samboal a 20 de diciembre de 1961. El Alcalde, *Eladio Andrés.*

4065

Alcaldía de Hontalbilla

Subasta de resinas

A las once horas del día 23 de enero de 1962, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 40, de estos propios, y caso de quedar desierta la primera, se celebrará la segunda el día 30 de dicho mes y año a las once horas, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: 1.544.

Tasación: 40.993,20 pesetas.

Precio índice: 49.191,84 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y las administrativas que constan en el expediente instruido en este Municipio.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será hasta las catorce horas del día anterior señalado para la subasta, que serán reintegrados con seis pesetas.

La fianza provisional a depositar será de 1.230 pesetas.

En pliego aparte deberán presentar el Certificado de Industrial Resinero indicado, declaración jurada de no hallarse comprendidos en incapacidad y Documento Nacional de Identidad.

Los gastos de expediente, reintegros, anuncios, tasas, Derechos Reales, escritura, arbitrios provinciales y demás que se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

El pliego será redactado conforme a años anteriores.

Hontalbilla, a 26 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Adrián Sainz*.

4065

Alcaldía de Hontalbilla

Subasta de resinas

A las once y treinta horas del día 23 de enero de 1962, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 29-A, de estos propios, y caso de quedar desierta la primera se celebrará la segunda el día 30 de dicho mes y año, a las once y treinta horas, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: 2.700.

Tasación: 107.838 pesetas.—Precio índice: 129.405,60 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y las administrativas que constan en el expediente instruido en este Municipio.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será hasta las catorce horas del día anterior señalado para la subasta, que serán reintegrados con seis pesetas.

La fianza provisional a depositar será de 3.240 pesetas.

En pliego aparte deberán presentar el Certificado de Industrial Resinero indicado, declaración jurada de no hallarse comprendidos en incapacidad y Documento Nacional de Identidad.

Los gastos de expediente, reintegros, anuncios, tasas, Derechos Reales, escritura, arbitrios provinciales y demás que se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

El pliego será redactado conforme a años anteriores.

Hontalbilla, a 26 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Andrián Sainz*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4017

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de crédito con transferencia en el Presupuesto muninipal ordinario de esta Corporación para el actual ejercicio, se exponen al público, en unión de los documentos que los integran y demás detalles que constan en ellos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Aldeanueva de la Serrezuela, 20 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Santiago Velázquez.

4018

VALSECA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valseca, a 18 de diciembre de 1961. El Alcalde, Alberto Hernangómez.

4019

VILLAVERDE DE ISCAR

ANUNCIO

Don Agripino Vela Sastre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde de Iscar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario para el pago de las obras de abastecimiento de agua a este pueblo, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villaverde de Iscar a 17 de diciembre de 1961.—El Presidente de la Corporación, Agripino Vela.

4020

VILLACASTÍN

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Villacastín, 21 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Faustino López.

4021

ITUERO Y LAMA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Ituero y Lama, 21 de diciembre de 1961.--El Alcalde, Mariano González.

4022

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Confeccionado el Padrón de contribuyentes para la exacción del Impuesto sobre Tasa de Rodaje y Arrastre correspondiente al año 1962, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 21 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Santos Pastor.

4041

Alcaldía de Mozoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de la subasta de los aprovechamientos de resinas del monte propiedad de este Municipio, número 154 del Catálogo de esta provincia, denominado *El Pinar,* se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones contra el mismo.

Mozoncillo a 21 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Mateo Conde*.

4043

Ayuntamiento de Bernardos

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de resinas del pinar de estos propios número 102 del Catálogo y año forestal de 1961-62, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Bernardos, 22 de diciembre de 1961. El Alcalde, *Pablo Ferradal*.

4044

Ayuntamiento de Villeguillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de resinas correspondiente a la campaña 1961/62, del monte *El Pinar,* número 125 del Catálogo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villeguillo, 22 de diciembre de 1961. El Alcalde, *M. Miranda*.

4047

VALLERUELA DE PEDRAZA

Confeccionado el Padrón de bicicletas, carruajes y velocípedos que ha de servir de base para la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje del año 1962, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, sobre el que pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Valleruela de Pedraza, a 21 de diciembre de 1961.— El Alcalde, Juan Matesanz.

4048

VILLEGUILLO

A efectos de exámen y reclamaciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el Padrón de contribuyentes por arbitrio provincial sobre rodaje del año 1962.

Villeguillo, 22 de diciembre de 1961. El Alcalde, M. Miranda.

4056

Alcaldía de Collado Hermoso

ANUNCIO

Solicitada de esta Corporación por el contratista don Félix Arranz Antón, vecino de Sepúlveda, la devolución de la fianza que tiene depositada para responder de la ejecución de la obra municipal de «Acondicionamiento de acequias de riegos e instalación de lavaderos en este pueblo», se anuncia dicha petición por medio del presente anuncio, a fin de que puedan interponerse las objeciones o reclamaciones a que hubiere lugar, por término de quince días hábiles. Transcurrido dicho período y previas las formalidades legales de trámite, se procederá a su devolución.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Collado Hermoso a 21 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Mariano Huerta*.

4056

COLLADO HERMOSO

ANUNCIO

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año de 1962, para la exacción y cobranza de la tasa de rodaje de carruajes y bicicletas establecido por la Excma. Diputación Provincial, se expone al público, en esta Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles, a los efectos de que puedan examinarlo los contribuyentes interesados y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Collado Hermoso a 21 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Mariano Huerta.

COMUNIDADES

4047

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (Segovia)

Relación de las cantidades que han correspondido a todos y cada uno de los 36 pueblos de esta Comunidad en el reparto de dos millones de pesetas girado a favor de los mismos con fecha 22 de los corrientes en sesión de la Junta General de esta fecha.

N.º de orden	Pueblos	Pesetas
1	Adrados	47.826,84
2	Arroyo de Cuéllar	35.375,48
3	Bahabón	23.020,60
4	Campaspero	108.925,52
5	Campo de Cuéllar	26.447,14
6	Cogeces del Monte	80.885,78
7	Cuéllar	398.881,32
8	Chañe	52.942,54
9	Chatún	21.234,92
10	Dehesa de Cuéllar	30.066,72
11	Fresneda de Cuéllar	22.586,24
12	Frumales	29.584,12
13	Fuentes de Cuéllar	14.188,80
14	Gomezserracín	41.842,46
15	Hontalbilla	61.822,60
16	Lastras de Cuéllar	68.482,64
17	Lovingos	28.427,84
18	Mata de Cuéllar	30.597,60
19	Moraleja de Cuéllar	18.628,82
20	Montemayor de Pililla	81.464,90
21	Narros de Cuéllar	19.352,74
22	Navalmanzano	81.657,96
23	Navas de Oro	105.595,50
24	Olombrada	79.727,50
25	Perosillo	8.448,84
26	Pinarejos	24.758,00
27	Samboal	39.670,70
28	San Cristóbal de Cuéllar	29.970,20
29	Sanchonuño	54.824,72
30	San Martín y Mudrián	46.089,44
31	San Miguel del Arroyo	89.138,44
32	Santibáñez de Valcorba	29.632,38
33	Torrescárcela	28.522,36
34	Vallelado	55.596,90
35	Viloria del Henar	36.292,42
36	Zarzuela del Pinar	47.489,02
	Totales	2.000.000,00

Cuéllar a 22 de diciembre de 1961. El Presidente, *Felipe Suárez*.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL